



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

Anuncio

Acuerdo de 12 de junio de 2023, de la Jefatura Territorial de la Consellería de Economía, Industria e Innovación de Lugo, por lo que se someten a la información pública el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración, acerdados junto con la solicitud de otorgamiento de la concesión de explotación de recursos mineros de la sección C) denominada "Riocobo" número 5863, presentada por Sílices de Fuentes, SL y ubicada en los tenérmelos municipales de Vilalba y Xermade, en la provincia de Lugo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 3/2008, de ordenación de la minería de Galicia, en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se someten al trámite de información pública el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración, presentados junto con la solicitud de otorgamiento de la concesión de explotación de recursos mineros de la sección C) denominada "Riocobo" número 5863, presentada por Sílices de Fuentes, SL y ubicada en los tenérmelos municipales de Vilalba y Xermade, en la provincia de Lugo.

Lo que se hace público haciendo constar que, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Galicia, el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en el Servicio de Energía y Minas de la Jefatura Territorial de la Consellería de Economía, Industria e Innovación de Lugo, y en el portal web de la dicha Consellería <https://economia.xunta.gal/transparencia/informacion-publica/en-tramitacion/explotacions-mineiras>. Las posibles alegatos se presentarán durante el plazo señalado, dirigidas al jefe territorial, en cualesquiera de las oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lugo, 12 de junio de 2023.- El jefe territorial de Lugo, Gustavo José Casasola de Cabo.

R. 2160

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO

Anuncio

Mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento de fecha 28-01-2019, se procedió a la aprobación de la convocatoria y de las bases que regirán el procedimiento para la selección de personal funcionario interino para ocupar provisionalmente una plaza/puesto/empleo de administrativo de gestión económico-administrativa para prestar servicios en el Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento.

BASES PARA La SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA OCUPAR PROVISIONALMENTE UNA/UNA PLAZA/PUESTO/EMPLEO DE ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Exposición de motivos.

Se pretende a través del siguiente procedimiento selectivo la selección de personal funcionario de carácter interino para la cobertura provisional de una/una plaza/puesto/empleo de administrativo de gestión económico-administrativa del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento.

Base primera. Objeto

ES objeto de las presentes bases la selección de un Administrativo de gestión económico-administrativa, como personal funcionario de carácter interino (Administrativo de Administración General, Sub-escala Administrativa, grupo C1).

La modalidad del nombramiento es de interinidad y las retribuciones son las que le corresponden a un Administrativo de Administración General de la Diputación Provincial de Lugo, en su categoría de "puesto *de entrada*".

El nombramiento cómo personal funcionario interino se realizará al amparo del establecido en el art. 10. 1 d), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el exceso o acumulación de tareas por el plazo máximo de nueve meses, dentro de un período de dieciocho meses.

Además, las plazas/puestos/empleos vacantes de carácter temporal, correspondientes a la categoría señalada, podrán ser cubiertas, a consecuencia de algunos de los supuestos siguientes, con arreglo a la bolsa regulada en las presentes bases:

- Relevo de personal en situación de incapacidad temporal.
- Relevo de personal durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Relevo de personal en situación de excedencia, comisión de servicios con pleno derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- Relevo de personal víctima de violencia de género que suspendieran su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Por necesidad urgente de cobertura de plaza vacante o acumulación de tareas. La contratación para este supuesto podrá la jornada parcial en función de las disponibilidades presupuestarias.

Base segunda: Legislación de aplicación.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación:

- 1.- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
- 3.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 4.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 5.- Bases de esta convocatoria.

Base tercera. Requisitos de participación.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos (art. 56 TREBEP):

- Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados Miembros de la Unión Europea, de conformidad con el dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la

española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos la sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- Estar en posesión del Título de Bachillerato o Técnico Medio o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser acercada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.
- Tener conocimiento del idioma gallego que se acreditará con el certificado del curso de perfeccionamiento, Celga 4 o equivalente.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección ata el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

Base Cuarta. Igualdad de condiciones

De acuerdo con el establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público en concordancia con el previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre , por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza/puesto/empleo objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Base Quinta. Funciones asignadas al puesto de administrativo.

Son funciones del puesto, en general, las propias de un administrativo de gestión económica administrativa, consistentes en tareas de colaboración a las funciones de nivel superior (iniciar, redactar y tramitar expedientes, registrar, archivar y controlar los expedientes, realización de gestión de carácter administrativo y económico, relaciones con las empresas contratistas, etc) o cualquier otra afin a la categoría del puesto y semejantes las descritas que le sean encomendadas y resulten necesarias por razones del servicio.

- Con carácter particular, las siguientes:
- Colaboración en el seguimiento de los contratos en vigor del Consorcio.
- Colaboración en la modificación de los contratos actualmente existentes en el consorcio.
- Colaboración en gestiones de carácter laboral referentes al consorcio
- Colaboración con la Secretaría del Consorcio y la Gerencia en la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos del Consorcio.
- Seguimiento de los expedientes tramitados en el Consorcio.
- Actualización de la página web del Consorcio.

Base sexta. Solicitudes.

- Los interesados presentarán la solicitud de inscripción según el modelo que se adjunta a las presentes Bases como Anexo II y en la página web del consorcio: www.salvamentolugo.org
- Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Se presentarán preferentemente en el Registro electrónico del Consorcio (enlace a la sede electrónica desde www.salvamentolugo.org) o a través de las fórmulas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciéndose para iso un plazo de diez días natural, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo.
- Documentación. **A La instancia se acompañará de la siguiente documentación:**
 - a) Copia autentica o fotocopia (que se deberá presentar acompañada del original para su cotejo) de los documentos acreditativos de la nacionalidad del aspirante: DNI, pasaporte, tarjeta de residencia, así como cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad con el alcance del establecido en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y, en su caso los exigidos para el nombramiento como funcionario interino.
- c) Copia autentica o fotocopia (que se deberá presentar acompañada del original para su cotejo) de la certificación que acredite el conocimiento del idioma gallego exigido como mínimo en las bases (Celga 4 o equivalente). En caso de no acercar la documentación acreditativa del Celga 4 o equivalente, los aspirantes estarán obligados a la realización de la prueba de gallego a la que se refiere la base octava.
- d) Copia autentica o fotocopia (que se deberá presentar acompañada del original para su cotejo) del título académico exigido o certificación académica de los estudios realizados.

Base séptima. Lista de admitidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURAL, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso), que se hará pública en la Tablero de anuncios del Consorcio y en la página web de la entidad, concediéndose a los aspirantes un plazo de 3 DÍAS NATURAL para la corrección de solicitudes y presentación de reclamaciones. Si transcurriera dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará la definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la base décima. Contra el nombramiento de los miembros de este tribunal si podrá presentar en el plazo de TRES DÍAS NATURALES solicitud de recusación.

En caso de que se hubieran presentado alegatos, se procederá a su resolución y a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, en el plazo de TRES DÍAS NATURAL, a la cual será objeto de publicación página web del Consorcio.

Junto a la publicación de las listas definitivas será objeto de publicación la fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente del Consorcio, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

Base Octava.- Procedimiento Selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará mediante oposición libre. Los ejercicios a realizar versarán sobre el Temario recogido en el Anexo I de estas bases. Debido a urgencia y necesidad de la provisión de la plaza/puesto/empleo, la totalidad de las pruebas podrán realizarse sin interrupción

Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se acudan en el lugar de celebración de los ejercicios una/una vez llamados o por la inasistencia a los mismos.

Con todo, el Tribunal de selección podrá apreciar las posibles causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando los ejercicios no finalicen y digan admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

En cualesquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, la cuyo fin deberán acudir proveídos del DNI o, en defecto de este, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Primera prueba. (prueba teórica)

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias y eliminatoria . Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 40 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo I (Bloque I.- Materias Comunes y Bloque II.- Materias Específicas), con cuatro respuestas alternativas, durante el tiempo máximo de 60 minutos, de las cuales solamente una de ellas será la correcta.

El ejercicio se calificará con 0,25 puntos por cada respuesta correcta y se penalizará con 0,25 puntos por cada tres respuestas incorrectas, no puntuándose las respuestas no contestadas, siendo necesario obtener una/una cualificación mínima de 5 puntos para superarla.

Una/Una vez realizado este ejercicio, el Tribunal de Selección hará pública en la página web la relación de las respuestas correctas la cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas.

Segunda prueba (prueba práctica)

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias y eliminatoria. Consistirá en el desarrollo de una/una prueba práctica relacionada con el Bloque II.- Materias Específicas, del Temario recogido en el correspondiente Anexo I, a realizar en la sesión o sesiones que sean precisas en el lugar que determine el Tribunal.

La prueba será propuesta por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos y para superar la prueba será necesario obtener una/una cualificación mínima de 5 puntos.

El ejercicio será valorado directamente por el Tribunal apreciándose, fundamentalmente, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto práctico, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita. La esta prueba se podrá acudir con textos normativos que se juzguen procedentes, que no podrán ser comentados.

El Tribunal podrá determinar que este ejercicio sea leído por el aspirante. El Tribunal que podrá hacer las preguntas que estimen convenientes para aclaración de su contenido.

Tercera prueba. (entrevista curricular)

La entrevista curricular será obligatoria/será obligatorias, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no se presenten su realización. Se valorarán las aptitudes personales de los candidatos. La entrevista versará sobre las capacidades y habilidades personales relacionadas con el desempeño de las tareas y el conocimiento del puesto a desarrollar.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos.

Las cualificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el ratio la cualificación definitiva de cada uno de los ejercicios.

Cuarta prueba (prueba de gallego)

El artículo 51.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia establece que:

"[...] para darle comprimento a la normalización del idioma gallego en las Administraciones Públicas de Galicia y para garantizar el derecho al uso del gallego en las relaciones con las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción del uso normal del Gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a normativa vigente. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos establecerán el carácter y, en su caso, la valoración del conocimiento de la lengua gallega."

La prueba consistirá en la traducción de un texto en castellano para el gallego o en gallego para el castellano.

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias y eliminatoria y se calificará con apto o no apto. Los/las aspirantes que acrediten poseer con anterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes el nivel de gallego exigido en las presentes bases no tendrán que realizar esta prueba.

Cualificación final

La cualificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida en el primero ejercicio.
3. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
4. De persistir el empate, tendrá prioridad la persona cuyo primero apellido comience por la letra "U" o siguientes, de conformidad con el establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Base novena. Fechas de las pruebas y publicación del resultado.

Las fechas de las pruebas y el resultado del presente proceso selectivo serán publicados en la página web del Consorcio.

Base décima. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida del posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales y será asistido por un secretario:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera designado por la Presidencia del Consorcio.
- SECRETARIO: Lo del Consorcio o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- VOCALES: Tres funcionarios de categoría igual o superior a las de la plaza/puesto/empleo convocado, designados por la Presidencia del Consorcio.

Los miembros del Tribunal de Selección podrán pertenecer a cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza/puesto/empleo convocado y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para dicha plaza/puesto/empleo

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá lo de sus suplentes, a quién les será de aplicación las mismas prescripciones.

La solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, cualificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten a continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualesquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante el Presidente del Consorcio, de conformidad con el establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

Base decimoprimer. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una/Una vez terminada la cualificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que superaron el proceso selectivo, con expresión de su nombre y la puntuación obtenida por cada uno de ellos, en la página web del Consorcio.

Esta relación de aprobados se referirá exclusivamente a las cualificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas tienen derecho a que se les efectúe la formalización del nombramiento.

El Presidente del Tribunal formulará la propuesta de formalización de nombramiento del aspirante que obtuviera la puntuación más alta en el proceso selectivo, con expresión de su nombre y apellidos, y cualificación total obtenida. Igualmente formulará propuesta de los aspirantes que superaron todas las pruebas selectivas, con el objeto de integrar la correspondiente listado de empleo temporal, ordenados en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos en el proceso de selección.

El Tribunal no podrá proponer para la formalización del nombramiento un número de aspirantes superior al de puestos convocados

Base décimosegunda. Lista de relevos.

Los aspirantes que superaran los pruebas selectivas pasarán a integrar, en el mismo orden, la lista de relevos a constituir para la contratación temporal indicada en las presentes Bases.

Base decimoterceira. Presentación de documentación.

El aspirante propuesto acercará con carácter inmediato, dentro de los TRES días hábiles siguientes, al de la publicación de la propuesta del tribunal, ante el Consorcio, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base tercera para tomar parte en la oposición:

- Declaración responsable de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por el Consorcio.

- Declaración responsable de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.
- Los aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Xunta de Galicia, al objeto de acreditar esta situación legal y ser compatibles con las funciones propias de la plaza/puesto/empleo objeto de esta convocatoria.
- Titulación exigida en la convocatoria debidamente compulsada.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base décimocuarta. Adquisición de la condición de funcionario interino.

La Presidencia del Consorcio procederá al nombramiento y toma de posesión del funcionario interino, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria.

Al personal interino le será de aplicación, en cuando sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de personal funcionario de carrera.

Hasta que se formalice el nombramiento y toma de posesión, no se incorporará al puesto de trabajo correspondiente, y no tendrá derecho la percepción económica alguna.

El nombramiento que se efectúe tendrá carácter temporal, extinguiéndose, en todo caso, la relación de servicios por el transcurso del período de seis meses.

Base décimoquinta. Régimen de incompatibilidades.

El personal contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Base décimosexta. Funcionamiento de la lista de relevos.

La lista de relevos se confeccionará ordenada por la puntuación obtenida por los participantes que superaran las correspondientes pruebas selectivas.

Debido a la general urgencia de los nombramientos, el llamamiento a los integrantes de la lista de relevos se realizará, exclusivamente, por correo electrónico. A estos efectos se realizarán dos intentos con un intervalo de 24 horas. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá rechazado el llamamiento, procediéndose a realizar un nuevo llamamiento al candidato que ocupara a siguiente posición en la lista de relevos.

Aquellas personas que, una/una vez incluidas en la lista de relevos, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Consorcio, a los efectos de su actualización. Toda persona inscrita en la Lista de relevos tendrá la obligación de aceptar el nombramiento que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada lista.

Con carácter general quedarán excluidos de la lista:

- Aquellos aspirantes que rechacen el puesto ofertado
- Aquellos aspirantes que aceptado el puesto ofertado no se incorporen al mismo
- Aquellos aspirantes que incorporados al puesto ofertado abandonen injustificadamente el servicio
- Aquellos aspirantes que realizado el llamamiento por parte de la entidad, no den respuesta al mismo en el plazo de 48 horas desde la realización del primero intento a través de los medios anteriormente señalados.

Excepciones:

- Pasarán al final de la lista las personas que en el momento de ser llamadas estén desempeñando otro puesto de trabajo en alguna de las entidades consorciadas (Diputación de Lugo y Xunta de Galicia), debiendo acreditarse documentalmente
- Conservarán su puesto en la lista las personas que en el momento de ser llamadas se encuentren en las siguientes circunstancias:
- Incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En ambos casos deberán acreditar documentalmente a circunstancia alegada para no incorporarse al servicio.

Una/Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de CINCO días hábiles al Consorcio, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fidedigna la finalización de la causa de baja temporal de la lista, el Consorcio le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido.

En el momento de ser llamado para formalizar la correspondiente toma de posesión, el aspirante presentará la documentación a que hace referencia la base decimosegunda. En el supuesto de personas con discapacidad, una/una vez producido el llamamiento, y con carácter previo a la toma de posesión, el aspirante deberá acercar Certificado emitido por los órganos competentes de la Xunta de Galicia acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

La lista de relevos tendrá una/una vigencia máxima de tres años.

Base décimosexta. Vinculación de las Bases.

Las presentes Bases vinculan al Consorcio, al Tribunal de selección y a quién participe en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base décimoseptima. Régimen de recursos.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consorcio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo con sede en Lugo en el plazo de dos meses, de conformidad con el establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lugo, a 10 de julio de 2023.- El Secretario Interventor, José Antonio Mourelle Cillero.

ANEXO I. TEMARIO**Ia) TEMARIO GENERAL**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El defensor del Pueblo.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Distintas Administraciones. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 5.- El Régimen Local Español : principios constitucionales. Regulación jurídica. Distintas Entidades Locales.

Tema 6.- Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 7.- El sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

Tema 8.- Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Tenérmelos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. La nulidad y la anulabilidad.

Tema 9.- El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 10.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 11.- La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 12.- La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

B) TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 13.- El municipio: concepto y elementos. Idea general sobre la organización y competencias del municipio.

Tema 14.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 15.- Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 16.- El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 17.- Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bien de dominio público, bien patrimoniales y bien comunales.

Tema 18.- Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración y aprobación del presupuesto. Su liquidación.

Tema 19.- Los consorcios. Los consorcios Locales. Régimen Jurídico.

Tema 20.- El Consorcio Provincial de Lugo para la prestación del servicio contra incendios y salvamento. Organización. Estatutos. Adopción de acuerdos por el pleno del Consorcio.

Tema 21.- La Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia. Organización administrativa y competencias. Distribución de las responsabilidades públicas en la materia de protección civil y gestión de emergencias.

Tema 22.- El Presupuesto del Consorcio Provincial de Lugo para la prestación del servicio contra incendios y salvamento. Estructura.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA	C.P.	DATA DE NACIMIENTO	EDAD
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MOBIL <input type="checkbox"/> Acepto expresamente comunicaciones vía telemática	
EMAIL <input type="checkbox"/> Acepto expresamente mi integración en el servicio de notificación electrónica fidedigno		ESTUDIOS ACREDITADOS	NACIONALIDAD
DECLARA BAJO SUA RESPONSABILIDAD:			
<p>El abajo firmante, tiene conocimiento de las bases y de la convocatoria que rige el proceso de selección para</p> <p>UNA PLAZA/PUESTO/EMPLEO DE ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y La ELABORACIÓN DE UN LISTADO DE RELEVOS.</p> <p>Y declara bajo su responsabilidad:</p> <p>Primero. - Que conoce y acepta íntegramente las bases de la convocatoria publicadas en el BOP.</p> <p>Segundo. - Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. - Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en el caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido automáticamente del proceso selectivo.</p> <p>Cuarto.- Que acepto, expresamente, las comunicaciones telemáticas al número de teléfono móvil consignado y las notificaciones electrónicas fidedignas a costa de correo electrónico consignada.</p> <p>Quinto. - Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública.</p> <p>Sexto. - Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso y titulación, en el caso de ser seleccionado, a requerimiento del Consorcio, de conformidad con el establecido en las bases reguladoras de este proceso de selección.</p>			
SOLICITA			
Que sea admitida esta solicitud al proceso de selección que se tenga por presentada, a siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/> Copia auténtica o compulsada del documento acreditativo de la nacionalidad del aspirante: DNI, pasaporte, tarjeta de residencia, etc.			
<input type="checkbox"/> Copia auténtica o compulsada de la certificación que acredite el conocimiento del idioma gallego exigido como mínimo en las bases (Celga 4 o equivalente).			
<input type="checkbox"/> Copia autentica o fotocopia (que se deberá presentar acompañada del original para el suyo			

cotejo) del título académico exigido o certificación académica de los estudios realizados.

Lugo la , _____ de _____ de 2023

(FIRMA DEL INTERESADO)

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

ATICA

Lugo, a 10 de julio de 2023.- El Secretario Interventor, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2208

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DE REI

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día vinteito de junio del dos mil vintetres, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos relativos a las proposiciones de alcaldía sobre:

PERIODICIDAD DE Las SESIONES COMUNES DEL PLENO:

“Primero.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones comunes, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el tercer viernes de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, a las dieciséis horas y treinta minutos.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES POR EL EJERCICIO DE Los CARGOS, INDEMNIZACIONES Y ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES:

“Primero.- El miembro de la Corporación que va a desempeñar el cargo con dedicación exclusiva es:

- *El Sr. Concejal, D. Roberto Lorenzo Fernández, con el siguiente régimen de retribuciones: 2.285,71 euros brutos mensuales, (1.720,61€ líquidos mensuales) de catorce pagas anuales, haciendo un total de 32.000€ brutos anuales, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan. Estas retribuciones tendrán una/una subida o una reducción anual en presupuestos igual a la subida o reducción reglamentada anualmente para el personal, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

Segundo.- El miembro de la Corporación que va a desempeñar el cargo con dedicación exclusiva es:

- *El Sr. Alcalde D. Francisco Javier Balado Teijeiro, con el siguiente régimen de retribuciones: 3.071,42 euros brutos mensuales, (2.211,32€ líquidos mensuales) de catorce pagas anuales, haciendo un total de 43.000€ brutos anuales. Estas retribuciones tendrán una/una subida o una reducción anual en presupuestos igual a la subida o reducción reglamentada anualmente para el personal, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

Tercero.- Número, características y retribuciones de personal eventual, de acuerdo con el artículo 104 y 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local:

- *Designar un personal eventual a jornada completa de lunes a viernes, para apoyo a la alcaldía, con el siguiente régimen retributivo: 1.746,74€ brutos mensuales, de catorce pagas anuales. Estas retribuciones tendrán una/una subida o una reducción anual en presupuestos igual a la subida o reducción reglamentada anualmente para el personal, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

Cuarto.- Asistencias a sesiones de órganos colegiados:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de:

- *Plenos: Cuantía de 160 euros.*
- *Xunta de Gobierno Local: Cuantía de 100 euros.*
- *Comisiones Informativas: Cuantía de 90 euros.*

Quinto.- Participación en Tribunales: Los miembros de la Corporación percibirán las indemnizaciones por razón de concurrencia a sesiones de Tribunal y órganos colegiados de la selección de personal, las que legalmente fije el Estado, en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexto.- Indemnizaciones por razón del servicio:

-Las establecidas en la Legislación General del Estado, de acuerdo con el dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

-Los gastos de locomoción serán los señalados en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones de servicio, debidamente actualizado por el Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el citado Real Decreto.

Séptimo.- Asignación a los Grupos Políticos Municipales por razón del dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Bases de Régimen Local:

- Setenta euros al mes por cada uno de los concejales integrantes de cada grupo municipal.
- Noventa euros al mes por cada grupo municipal."

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

"Primero.- El miembro de la Corporación que va a desempeñar el cargo con dedicación exclusiva es:

- El Sr. Concejales, D. Roberto Lorenzo Fernández, con el siguiente régimen de retribuciones: 2.285,71 euros brutos mensuales, (1.720,61€ líquidos mensuales) de catorce pagas anuales, haciendo un total de 32.000€ brutos anuales, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan. Estas retribuciones tendrán una/una subida o una reducción anual en presupuestos igual a la subida o reducción reglamentada anualmente para el personal, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- El miembro de la Corporación que va a desempeñar el cargo con dedicación exclusiva es:

- El Sr. Alcalde D. Francisco Javier Balado Teijeiro, con el siguiente régimen de retribuciones: 3.071,42 euros brutos mensuales, (2.211,32€ líquidos mensuales) de catorce pagas anuales, haciendo un total de 43.000€ brutos anuales. Estas retribuciones tendrán una/una subida o una reducción anual en presupuestos igual a la subida o reducción reglamentada anualmente para el personal, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.- Número, características y retribuciones de personal eventual, de acuerdo con el artículo 104 y 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local:

- Designar un personal eventual a jornada completa de lunes a viernes, para apoyo a la alcaldía, con el siguiente régimen retributivo: 1.746,74€ brutos mensuales, de catorce pagas anuales. Estas retribuciones tendrán una/una subida o una reducción anual en presupuestos igual a la subida o reducción reglamentada anualmente para el personal, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.- Asistencias a sesiones de órganos colegiados:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de:

- Plenos: Cuantía de 160 euros.
- Xunta de Gobierno Local: Cuantía de 100 euros.
- Comisiones Informativas: Cuantía de 90 euros.

Quinto.- Participación en Tribunales: Los miembros de la Corporación percibirán las indemnizaciones por razón de concurrencia a sesiones de Tribunal y órganos colegiados de la selección de personal, las que legalmente fije el Estado, en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexto.- Indemnizaciones por razón del servicio:

-Las establecidas en la Legislación General del Estado, de acuerdo con el dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

-Los gastos de locomoción serán los señalados en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones de servicio, debidamente actualizado por el Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el citado Real Decreto.

Séptimo.- Asignación a los Grupos Políticos Municipales por razón del dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Bases de Régimen Local:

- Setenta euros al mes por cada uno de los concejales integrantes de cada grupo municipal.
- Noventa euros al mes por cada grupo municipal."

CONOCIMIENTO DE Las RESOLUCIONES DE La ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE Las DELEGACIONES CONCEDIDAS.

Decreto de Alcaldía nº 350/2023 de 22 de junio, con el tenor literal siguiente:

"D. Francisco Javier Balado Teijeiro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro de Rey,(Lugo), de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y en el artículo 61 de la Ley de Administración Local de Galicia de 22 de julio de 1997, vengo en dictar a siguiente **RESOLUCIÓN:**

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde, D. Roberto Lorenzo Fernández.

2º Teniente de Alcalde, D^a. Laura Casmpo Fernández.

3º Teniente de Alcalde, D^a. María Josefa López López.

4º Teniente de Alcalde, D. José Luis García Barja.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir la esta Alcaldía en la totalidad de las suas funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que les imposibilite para el ejercicio de las suas atribuciones.

Segundo.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio, de la sua efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución por el Alcalde."

Decreto de Alcaldía nº 351/2023 de 22 de junio, con el tenor literal siguiente:

"D. Francisco Javier Balado Teijeiro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo), de conformidad con el dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 65 de la Ley 5/97, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, vengo en dictar el siguiente **DECRETO**:

Primero.- La Xunta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castro de Rey a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

1º Teniente de Alcalde, D. Roberto Lorenzo Fernández.

2º Teniente de Alcalde, D^a. Laura Campo Fernández.

3º Teniente de Alcalde, D^a. María Josefa López López.

4º Teniente de Alcalde, D. José Luis García Barja.

Tercero.- La Xunta de Gobierno Local tendrá firmada las siguientes atribuciones:

la) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, que es atribución propia e indelegable, de acuerdo con el artículo 53.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) Las que esta Alcaldía de forma expresa le delega y que a continuación se reseñan:

El reconocimiento y liquidación de las facturas cuyo importe sea superior a 5.000 euros.

2.- Las contenidas en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, relativas a: la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en su caso, de prescripciones técnicas, respeto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales que de conformidad con la citada Disposición Adicional Segunda sean competencia de la Alcaldía, es decir cuando su importe no supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto ni, en cualesquier caso, a cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por razones de urgencia la Alcaldía podrá avocar temporalmente estas competencias, dando cuenta del acuerdo adoptado a la Xunta de Gobierno Local.

Cuarto.- La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión común los segundos y cuartos jueves, de cada mes, a las doce horas.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución por el Alcalde.

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquier otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto."

Decreto de Alcaldía nº 352/2023 de 22 de junio, con el tenor literal siguiente:

"D. Francisco Javier Balado Teijeiro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro de Rey, (Lugo), de conformidad con el dispuesto en el artículo 43 apartados 3, 4 y 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y para un mayor eficacia en la gestión, vengo en dictar el siguiente **DECRETO**:

Primero.- Delegar nos Sres Concejales las siguientes delegaciones genéricas:

- 1.- Las Delegaciones de Infraestructuras (Vías y Obras) y Comercio (Ferias y Mercados y Servicios Veterinarios), a favor de D. Roberto Lorenzo Fernández.
- 2.- Las Delegaciones de Medio Rural, Producción Agropecuaria y Calidad Agroalimentaria, a favor de D^a. Marisol Gigán Díaz.
- 3.- Las Delegaciones de Educación, Sanidad, Innovación Educativa, Centros y Recursos Humanos, a favor de D^a. Laura Campo Fernández.
- 4.- Las Delegaciones de Familia, Bienestar, Cultura y Juventud, a favor de D^a. María Josefa López López.
- 5.- Las Delegaciones de Sostenibilidad y Paisaje, Recursos Cinegéticos y Conservación de la Naturaleza, a favor de D. José Rielo Losada.
- 6.- Las Delegaciones de Medio Ambiente, Aguas, Calidad y Evaluación Ambiental, a favor de D. José Luis García Barja.
- 7.- La Delegación de Deportes, a favor de D. Víctor Carrera Puente.
- 8.- Las Delegaciones de Industria y Desarrollo empresarial, a favor de D^a. María Edita Sinde Basanta.

Estas delegaciones comprenderán la dirección interna y gestión de los servicios encomendados, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Las áreas de Urbanismo, Vivienda, Relaciones Laborales y Economía serán asumidas por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Balado Teijeiro.

Tercero.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este decreto.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento-Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la sua efectividad desde el día siguiente al de la fecha de este decreto."

Castro de Rei, 5 de julio de 2023.- El Alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 2161

A PONTENOVA

Anuncio

En relación con el acuerdo alcanzado por el Pleno de esta Corporación en su sesión celebrada el día 3 de marzo de 2011, en relación a la **DECLARACIÓN DE CONCEJALES/AS ELECTOS/AS SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS Y DE DECLARACIÓN SOBRE BIEN Y DERECHOS PATRIMONIALES**, se hace público que con fecha que se refleja, fueron recibidas las declaraciones efectuadas en el modelo normalizado por los concejales/las electos/las que a continuación se enumeran.-

Estas declaraciones fueron inscritas en el registro de intereses del ayuntamiento, según certificación acreditativa del secretario general del ayuntamiento, con los siguientes números de entrada:

CANDIDATO La CONCEJAL/La ELECTO	CANDIDATURA	PATRIMONIO INCOMPATIBILIDAD registro/fecha
DARIO CAMPOS CONDE	PS de G - PSOE	0064 de 15.06.2023 y 0066 de 15.06.2023
ISABEL COUTO GONZÁLEZ	PS de G - PSOE	0062 de 15.06.2023 y 0064 de 15.06.2023
FRANCISCO MARTÍNEZ BERMÚDEZ	PS de G - PSOE	0063 de 15.06.2023 y 0065 de 15.06.2023
MANUEL ALONSO LÓPEZ	PS de G - PSOE	0061 de 15.06.2023 y 0063 de 15.06.2023
FRANCISCO JAVIER ROIS FREIJO	PS de G - PSOE	0059 de 15.06.2023 y 0061 de 15.06.2023
JESÚS CABODEVILA FERNÁNDEZ	PS de G - PSOE	0060 de 15.06.2023 y 0062 de 15.06.2023

MARIA JOSE CUANTO SEIJO	PS de G - PSOE	0065 de 16.06.2023 y 0067 de 16.06.2023
MARIA CONCEPCIÓN NUEVO MOURELLE	P.P.	0057 de 15.06.2023 y 0059 de 15.06.2023
ELEUTERIO LABANDERA RODRIGUEZ	P.P.	0058 de 15.06.2023 y 0060 de 15.06.2023
MARIA CARMEN CARBO FERNANDEZ	P.P.	0067 de 17.06.2023 y 0069 de 17.06.2023
JORGE GOMEZ RICO	B.N.G.	0066 de 16.06.2023 y 0068 de 16.06.2023

El que se hace público en cumplimiento del establecido en el artículo 75.7 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local.-

A Pontenova, 4 de julio de 2023.- El alcalde, Darío Campos Conde.

R. 2162

QUIROGA

Anuncio

DECRETOS ORGANIZATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE QUIROGA

El alcalde del Ayuntamiento de Quiroga con fecha 28 de junio de 2023, dictó a siguiente resolución que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

DECRETO NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

(...)

Primero.- Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales:

Primero teniente de alcalde: D. Vicente Parra Vizcaino

Según teniente de alcalde: D. Xosé Manuel Fernández Montes

Tercero teniente de alcalde: D. Luis Manuel Arias González

A los tenientes de alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde, sin perjuicio de las formalidades necesarias para la efectividad de la delegación.

Segundo.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente lo de la presente resolución conforme se indica en la vigente legislación.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Quiroga, en la fecha de la firma digital, del que yo, secretario accidental, doy fe.

El alcalde-presidente,

Delante de mí,

El secretario accidental,

DECRETO CREACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

(...)

Primero.- Nombrar miembros de la junta de gobierno local, presidida por esta Alcaldía:

- D. Vicente Parra Vizcaino

- D. Xosé Manuel Fernández Montes

- D. Luis Manuel Arias González

Segundo.- A junta de gobierno local tendrá firmadas las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1.1. La asistencia permanente del Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

1.2. Las atribuciones que esta alcaldía delega de forma expresa y que a continuación se detallan:

- 1.2.1. Autorizar y disponer de gastos, desde 901,52 euros ata el límite de su competencia.
- 1.2.2. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- 1.2.3. Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto ni, en cualesquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio, ni la cuantía señalada.
- 1.2.4. La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bien de las mismas y la adquisición de bien inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los tenérmelos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- 1.3. Otorgar las licencias que sean competencia de la alcaldía.
- 1.4. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 1.5. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes al alcalde, y aquellas que a legislación del Estado y de las CCAA asignen al Municipio y no atribuyan expresamente a otros órganos municipales.

Tercero.-La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo 7 de julio de 2023, de conformidad con el dispuesto en el art. 112.1 del ROF, teniendo las sesiones comunes periodicidad semanal, celebrándose el viernes de cada semana.

De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre, además se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Quiroga, en la fecha de la firma digital, del que yo, secretario accidental, doy fe.

El alcalde-presidente,

Delante de mí,

El secretario accidental,

DECRETO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS A La CONCEJALES:

El alcalde del Ayuntamiento de Quiroga con fecha 3 de julio de 2023, dictó a siguiente resolución que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:
(...)

Primero.- Sin perjuicio de las delegaciones y atribuciones en la Xunta de Gobierno Local, efectuar las delegaciones que a continuación se indican:

Educación, infancia, igualdad y comunicación	D^a. María Teresa Pérez Grado
Empleo, deportes y piscinas	D. Antonio Marcos Prieto
Medio rural, medio ambiente, emergencias y juventud	D. Luis Manuel Arias González
Urbanismo, obras y servicios , cultura, festejos, eventos y GDR	D. José Luis Rivera Castro
Turismo, comercio, promoción económica, emprendimiento, Geoparque y Ribeira Sacra	D. Vicente Parra Vizcaino
Servicios sociales, Centro de Día, Centro Social, Centro de Atención Temprana, participación ciudadano y dinamización lingüística	D. Xosé Manuel Fernández Montes

Las dichas delegaciones abarcan la facultad de dirección de los servicios, así como su gestión y la firma de documentos para todos aquellos asuntos, dentro de las áreas de sus respectivas competencias, quedando

excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y se entiendan hechas sin perjuicio de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía en la Xunta de Gobierno Local.

Segundo.- Delegar, en caso de ausencia o enfermedad, en los tenientes de alcalde la competencia para la celebración de matrimonios civiles conforme al artículo 58 del Código Civil, ata la renovación de la Corporación.

Tercero.- Delegar y autorizar la firma de los visto bueno que deban incluirse en las certificaciones emitidas por los funcionarios municipales, a los siguientes concejales:

- Miembros de la Xunta de Gobierno Local.

De la presente resolución, que será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Quiroga, en la fecha de la firma digital, del que yo, secretario accidental, doy fe.

El alcalde-presidente,

Delante de mí,

El secretario accidental,

Quiroga, a 6 de julio de 2023.- El alcalde, José Luis Rivera Castro.

R. 2163

VIVEIRO

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se procede a la siguiente CONVOCATORIA:

Son objeto de la presente convocatoria la selección de personal temporal mediante la modalidad de funcionario interino, encuadrado en la causa prevista en el artículo 10.1.d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre-TREBEP), y en el artículo 23.2.d) de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia, ya que la plaza a cubrir, que no forma parte del plantel, y por exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de 6 meses dentro de un período de doce meses, considerando urgente e inaplazable la necesidad de iniciar el procedimiento por acumulación de trabajo en el referido departamento prioritario del Ayuntamiento.

Visto el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) por lo que se establece que "[...] 1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

1a) Lana existencia de plazas vacantes cuando en el sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) Lana sustitución transitoria de los titulares.

c) Lana ejecución de programas de carácter temporal, que en el podrán tener una duración superior a tres años, ampliable asta doce meses más por lanas leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso el acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2. Lana selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por lanas causas previstas en el artículo 63, cuando finalice lana causa que lo dice lugar la su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en lana letra 1a) de el apartado 1 de te eres artículo, lanas plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en lana oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, sí en el fuera posible, en lana siguiente, salvo que se decida su amortización.

5. La los funcionarios interinos lees será aplicable, en cuanto sea adecuado la lana naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

6. El personal interino cuya designación sea consecuencia de lana ejecución de programas de carácter temporal lo de el exceso el acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se lee encomienden en lana unidad administrativa en lana que se produzca su nombramiento lo en otras unidades administrativas en lanas que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, te las dice unidades participen en el ámbito de aplicación de el citado programa de carácter

temporal, con el límite de duración señalado en te eres artículo, lo estén afectadas por lana mencionada acumulación de tareas [...]”.

Visto el artículo 55.1 del TREBEP que señala que “[...] todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con el previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico [...]”

Visto el artículo 55.2 del TREBEP qué preceptúa qué “[...] las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) *Publicad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) *Transparencia.*
- c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección [...]”*

Visto el artículo 61.1 del TREBEP que dispone que “[...] los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán a libre concurrencia, sin perjuicio del establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto [...]”

Visto el artículo 57 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia, referentes a los sistemas aplicables a la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo.

Visto el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que “[...] 1. El nombramiento de el personal funcionario interino se efectuará, con arreglo la los principios de mérito y capacidad, por el Subsecretario de el Departamento al que figuren adscritos los correspondientes Cuerpos y Escalas lo por el Director general de lana Función Pública, cuando se trate de Cuerpos y Escalas dependientes de lana Secretaría de Estado para lana Administración Pública. El procedimiento deberá posibilitar lana máxima agilidad en lana selección, en razón la lana urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina la los mismos a funcionarios de carrera. 2. Los funcionarios interinos deberán reunir, en todo caso, los requisitos generales de titulación y lanas demás condiciones exigidas para participar en lanas pruebas de acceso la los correspondientes Cuerpos lo Escalas como funcionarios de carrera. Lanas normas sobre selección de los funcionarios de carrera serán de aplicación supletoria la lana selección de los funcionarios interinos en cuanto resulte adecuado la lana naturaleza de éstos [...]”

Teniendo en cuenta el informe del Responsable del Departamento de Personal que consta en el expediente.

Teniendo en cuenta la Retención de Crédito e informe de fiscalización emitido por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Viveiro que consta en el expediente.

Con fundamento en el expuesto con anterioridad y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar el proceso selectivo para un puesto de programador y responsable de mantenimiento informático y ofimática con carácter temporal, como empleados públicos mediante la modalidad de funcionario interino, encádrado en la causa prevista en el artículo 10.1.d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre-TREBEP), y en el artículo 23.2.d) de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia, ya que la plaza a cubrir y por exceso o acumulación de tareas, mediante el sistema de concurso - oposición, de carácter abierto.

SEGUNDO.- Aprobar las bases generales, específicas y sus anexos, que regirán el proceso selectivo, mediante el sistema libre de concurso-oposición para el ingreso, con carácter temporal, del puesto de trabajo denominado: UN PROGRAMADOR Y RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO INFORMÁTICO Y OFIMÁTICA (régimen jurídico: funcionario interino).

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Las bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento (www.viveiro.es) y en el tablero de edictos municipal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos.

Lo mando y lo firmo en Viveiro, a la 05 de julio de 2023.- La Alcaldesa, María Laurel García, Ante mín, A Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D^a. MARIA LAUREL GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVERO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de N.º 106 del miércoles, 10 de mayo de 2023, se publica la Resolución de Alcaldía de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de trece plazas de "CONSERJE" relativo al proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de N.º 114 del sábado, 20 de mayo de 2023, se publica la Corrección de errores de la Resolución de Alcaldía relativa a la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de trece plazas de "CONSERJE" relativo al proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), que señala:

"(...)a) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	ALONSO NUEVO MARIA	EXENTA
2	ALVAREZ TRASANCOS SONIA	EXENTA
3	ARCA LIZ LETICIA	EXENTA
4	ATADELL VÁZQUEZ DANIEL	EXENTA
5	BAÑO COUCEIRO SONIA	EXENTA
6	BERGANTIÑOS GONZÁLEZ JOSE MANUEL	EXENTA
7	CALVO TORQUEMADA EVA MARIA	EXENTA
8	CASABELLA ALMOINA MARIA TERESA	EXENTA
9	CASTRO SÁNCHEZ VALENTÍN	EXENTA
10	CIERVO ARROYO ANGEL	EXENTA
11	DÍAZ CUBA MARIA DE EL MAR	EXENTA
12	DÍAZ GARCÍA BORJA	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica)</i>
13	DÍAZ RÚA ANTONIO	EXENTA
14	DOCE FOJON EMILIO JOSE	EXENTA
15	ESCUREDO DIEZ ALBERTO	EXENTA
16	ESQUERDEIRO CABARCOS LUCIA	EXENTA

17	EXPÓSITO CAO MONSERRAT	EXENTA
18	FERNÁNDEZ ALVAREZ NATALIA	EXENTA
19	FERNÁNDEZ CHAO JESUS	EXENTA
20	FERNÁNDEZ DOVALE ZAIRA	EXENTA
21	FRAGA PEDREIRA DAVID	EXENTA
22	GARCÍA BARRO MARIA VITA	EXENTA
23	GARCÍA LIZ DOLORES	EXENTA
24	GARCÍA VÁZQUEZ SANTIAGO	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
25	GIZ PALEO ENRIQUE	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
26	GOAS BASANTA FRANCISCO JAVIER	EXENTA
27	GONZÁLEZ CASAL LAURA	EXENTA
28	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ NATALIA	EXENTA
29	GONZÁLEZ RAMOS VANESA	EXENTA
30	GUERRERO ESCOURIDO MARIA CRISTINA	EXENTA
31	GUILLEN MENENDEZ MANUEL ANGEL	EXENTA
32	IGLESIAS ROBLEDAL NURIA	EXENTA
33	LOPES TEIXEIRA PAULO JORGE	EXENTA
34	LÓPEZ FERNÁNDEZ RAÚL	EXENTA
35	LÓPEZ RIVEIRA CLAUDIA	EXENTA
36	LORENZO CANOURA JUAN JOSE	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
37	LOZANO LÓPEZ LAURA	EXENTA
38	MARINO BOUZA DAVID	EXENTA
39	MARTÍNEZ RONCO LUISA	EXENTA

40	MIGUEZ FERNÁNDEZ MARIA DEL CARMEN	EXENTA
41	MODIA LÓPEZ AMANDO	EXENTA
42	MOREIRA PERMUY JOSE ANGEL	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica,.</i>
43	NEBRIL RODRÍGUEZ ALBA	EXENTA
44	NOVOA LABANDEIRA FRANSCISCO JOSE	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
45	NOVOA MARTÍNEZ ELÍAS	EXENTA
46	OTERO DASILVA MONTSERRAT	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
47	PALEO RAMOS ISABEL	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
48	PARDO FERNÁNDEZ FABIÁN	EXENTA
49	PAZ FERNÁNDEZ DAVID	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica)</i>
50	PEDRE REGUEIRA ALEJANDRO	EXENTA
51	PEREIRA CAMBEIRO FRANCISCO JAVIER	EXENTA
52	PÉREZ VÁZQUEZ JOSE LUIS	EXENTA
53	PERNAS LÓPEZ IVÁN	EXENTA
54	PERNAS VIGO MARIA RITA	EXENTA
55	QUELLE ARAMBURU MARIA PALOMA	EXENTA
56	RANDO GARCÍA MARIA DE EL CAMINO	EXENTA
57	ARROYO MARTÍNEZ VANESA	EXENTA
58	ARROYO PÉREZ CONSTANTINO	EXENTA

59	AZUDAS CATALÁN MARIA AMPARO	EXENTA
60	REY PICO NATALIA	EXENTA
61	RODRÍGUEZ PÉREZ VERÓNICA	EXENTA
62	RODRÍGUEZ TEIJEIRO DANIEL	EXENTA
63	RODRÍGUEZ VILLARES ESTEFANIA	EXENTA
64	SÓTANO MORENO MIGUEL	EXENTA
65	TALADRID AGUIAR MARCO ANTONIO	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).
66	TRASANCOS FERNÁNDEZ DOLORES	EXENTA
67	VÁZQUEZ YÁÑEZ BRAIS	EXENTA
68	YÁÑEZ DE EL Lo RÍE LUCIA	EXENTA
69	YÁÑEZ DE EL RIO NATALIA	EXENTA
70	YÁÑEZ MARTÍNEZ NAZARET	EXENTA
71	ZUHEROS PÉREZ ROBERTO	EXENTA

B) EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	CHAO FERNÁNDEZ MOISÉS	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(…)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
2	CHAO PARAPAR MAIKEL	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(…)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
3	CORNADO RODRÍGUEZ LUCIA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI (Base General pto. 6 la) “(…) la) Copia compulsada o copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. ”

		<i>compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que sé presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.).</i>	(Puede ser objeto de subsanación)
4	FERNÁNDEZ CANOURA MARIA JESUS	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): "(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación).
5	HIERRO RIVERA FÁTIMA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que sé presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.).	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI (Base General pto. 6 la) "(...) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. " (Puede ser objeto de subsanación)
6	GARCÍA MARTÍNEZ DE TEJADA TERESA MERCEDES	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): "(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación).
7	HOLGADO BULLON JOSE JUAN	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que sé presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.).	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI (Base General pto. 6 la) "(...) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. " (Puede ser objeto de subsanación)

8	MÉNDEZ OROL DEYANIRA DE EL CARMEN	EXENTA	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4):</p> <p>"(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas.</p> <p>(Puede ser objeto de subsanación)</p>
9	MONTOYA HERNÁNDEZ MARIA CRISTINA	<p>NO EXENTA</p> <p>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que sé presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.).</p>	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4):</p> <p>"(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas.</p> <p>(Puede ser objeto de subsanación).</p>
10	RODRÍGUEZ CABAÑAS MIGUEL	<p>NO EXENTA</p> <p>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que sé presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.).</p>	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI (Base General pto. 6 la) "(...) la) Copia compulsada o copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. "</p> <p>(Puede ser objeto de subsanación)</p>
11	SALADO SANFIZ ALBERTO	<p>NO EXENTA</p> <p>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que sé presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta</p>	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): "(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas.</p> <p>(Puede ser objeto de subsanación)</p> <p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI (Base General pto. 6 la) "(...) la) Copia compulsada o copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. "</p> <p>(Puede ser objeto de subsanación)</p>

		<i>lista provisional como excluido.)</i>	
12	TEIJEIRO MURIAS MARIA ISABEL	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que sé presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)</i>	<i>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI (Base General pto. 6 la) "(...) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. "</i> (Puede ser objeto de subsanación)
13	BONO FERREIRA JOSE	EXENTA	<i>No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): "(.)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas.</i> (Puede ser objeto de subsanación)

La publicación de la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las abrirá un plazo de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que podan emendarse las deficiencias que en cada caso se indiquen. Esta lista provisional también se publicará en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es), web municipal y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Vista la documentación presentada por los aspirantes para la acreditación de méritos y detectado que en algunos supuestos la documentación no cumple con los requisitos establecidos en las bases para poder ser tenida en cuenta (copia compulsada o auténtica), resultando posible su subsanación, se requiere al siguiente aspirante para que subsane los méritos aportados mediante la copia auténtica o cotejada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a publicación de esta lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

APELLIDOS Y NOMBRE	SUBSANACIÓN
CORNADO RODRÍGUEZ LUCIA	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que sé presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)
DÍAZ GARCÍA BORJA	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica.
DÍAZ RÚA ANTONIO	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica.
DOCE FOJON EMILIO JOSE	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica.

FERNÁNDEZ CANOURA MARIA JESUS	<i>Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que sé presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.</i>
HIERRO RIVERA FÁTIMA	<i>Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que sé presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)</i>
HOLGADO BULLON JOSE JUAN	<i>Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que sé presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.</i>
LORENZO CANOURA JUAN JOSE	<i>Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica.</i>
MOREIRA PERMUY JOSE ANGEL	<i>Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica.</i>
NEBRIL RODRÍGUEZ ALBA	<i>Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica.</i>
RODRÍGUEZ CABAÑAS MIGUEL	<i>Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que sé presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.</i>
SALADO SANFIZ ALBERTO	<i>Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que sé presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.</i>
TEIJEIRO MURIAS MARIA ISABEL	<i>Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que sé presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.</i>

Advertese que a no subsanación de los méritos aportados sin cumplir con los requisitos previstos en las bases determinará que los mismos no sean objeto de valoración..."

Toda vez que en el registro general de este Ayuntamiento, los/las aspirantes D. Moises Chao Fernández, D. Maikel Chao Parapar, Dña. Lucía Cornado Rodríguez, Dña. María Jesús Fernández Canoura, Dña. Fatima Hierro Rivera, Dña. Teresa Mercedes García Martínez de Tejada, Dña. Deyanira de el Carmen Méndez Orol, Dña. María Cristina Montoya Hernández, D. Miguel Rodríguez Cabañas y D. Alberto Salado Sanfiz presentan documentación para la subsanación de los motivos de la exclusión.

Toda vez que en el registro general de este Ayuntamiento, los/las aspirantes Dña. Lucía Cornado Rodríguez, D. Borja Díaz García, D. Jose Angel Moreira Permuy, D. David Paz Fernández, D. Miguel Rodríguez Cabañas y D. Alberto Salado Sanfiz presentan copia auténtica del certificado de estar en posesión del Celga requerido en las bases específicas para las plazas de conserje.

Toda vez que en el registro general de este Ayuntamiento, los/las aspirantes Dña. Lucía Cornado Rodríguez, D. Emilio Jose Doce Fojón, Dña. María Jesús Fernández Canoura, D. Miguel Rodríguez Cabañas y D. Alberto Salado Sanfiz presentan documentación para la subsanación de méritos.

Visto que D. Santiago García Vázquez, D. Enrique Giz Paleo, D. Juan Jose Lorenzo Canoura, D. Francisco Jose Novoa Labandeira, Dña. Montserrat Otero Dasilva, Dña. Isabel Paleo Ramos y D. Marco Antonio Taladrid Aguiar no presentan copia auténtica o copia compulsada de la acreditación de posuir el nivel de gallego exigido en las bases específicas Celga 2 o acreditación equivalente, teniendo que acreditarse mediante la presentación de certificación expedida por el organismo competente.

Vista la base general 8.3, que señala "(...) **LISTA DEFINITIVA.-** Transcurrido, en su caso, el plazo indicado en el punto anterior, se aprobará por Resolución de la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo. La aprobación de esta lista definitiva supondrá la estimación o desestimación de las subsanaciones presentadas por los aspirantes excluidos. Esta lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación...."

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR A SIGUIENTE LISTA AI PROCESO SELECTIVO DE TRECE PLAZAS DE CONSERJE, con carácter de lista definitiva de admitidos/las y excluidos:

a) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	ALONSO NUEVO MARIA	EXENTA
2	ALVAREZ TRASANCOS SONIA	EXENTA
3	ARCA LIZ LETICIA	EXENTA
4	ATADELL VÁZQUEZ DANIEL	EXENTA
5	BAÑO COUCEIRO SONIA	EXENTA
6	BERGANTIÑOS GONZÁLEZ JOSE MANUEL	EXENTA
7	CALVO TORQUEMADA EVA MARIA	EXENTA
8	CASABELLA ALMOINA MARIA TERESA	EXENTA
9	CASTRO SÁNCHEZ VALENTÍN	EXENTA
10	CIERVO ARROYO ANGEL	EXENTA
11	CHAO FERNÁNDEZ MOISÉS	EXENTA
12	CHAO PARAPAR MAIKEL	EXENTA
13	CORNADO RODRÍGUEZ LUCÍA	EXENTA
14	DÍAZ CUBA MARIA DE EL MAR	EXENTA
15	DÍAZ GARCÍA BORJA	EXENTA
16	DÍAZ RÚA ANTONIO	EXENTA
17	DOCE FOJON EMILIO JOSE	EXENTA

18	ESCUREDO DIEZ ALBERTO	EXENTA
19	ESQUERDEIRO CABARCOS LUCIA	EXENTA
20	EXPÓSITO CAO MONSERRAT	EXENTA
21	FERNÁNDEZ ALVAREZ NATALIA	EXENTA
22	FERNÁNDEZ CANOURA MARIA JESUS	EXENTA
23	FERNÁNDEZ CHAO JESUS	EXENTA
24	FERNÁNDEZ DOVALE ZAIRA	EXENTA
25	HIERRO RIVERA FÁTIMA	EXENTA
26	FRAGA PEDREIRA DAVID	EXENTA
27	GARCÍA BARRO MARIA VITA	EXENTA
28	GARCÍA LIZ DOLORES	EXENTA
29	GARCÍA MARTÍNEZ DE TEJADA TERESA MERCEDES	EXENTA
30	GARCÍA VÁZQUEZ SANTIAGO	NO EXENTA
31	GIZ PALEO ENRIQUE	NO EXENTA
32	GOAS BASANTA FRANCISCO JAVIER	EXENTA
33	GONZÁLEZ CASAL LAURA	EXENTA
34	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ NATALIA	EXENTA
35	GONZÁLEZ RAMOS VANESA	EXENTA
36	GUERRERO ESCOURIDO MARIA CRISTINA	EXENTA
37	GUILLEN MENENDEZ MANUEL ANGEL	EXENTA
38	IGLESIAS ROBLEDAL NURIA	EXENTA
39	LOPES TEIXEIRA PAULO JORGE	EXENTA
40	LÓPEZ FERNÁNDEZ RAÚL	EXENTA
41	LÓPEZ RIVEIRA CLAUDIA	EXENTA
42	LORENZO CANOURA JUAN JOSE	NO EXENTA
43	LOZANO LÓPEZ LAURA	EXENTA
44	MARINO BOUZA DAVID	EXENTA
45	MARTÍNEZ RONCO LUISA	EXENTA
46	MÉNDEZ OROL DEYANIRA DE EL CARMEN	EXENTA
47	MIGUEZ FERNÁNDEZ MARIA DEL CARMEN	EXENTA

48	MODIA LÓPEZ AMANDO	EXENTA
49	MONTOYA HERNÁNDEZ MARIA CRISTINA	NO EXENTA
50	MOREIRA PERMUY JOSE ANGEL	EXENTA
51	NEBRIL RODRÍGUEZ ALBA	EXENTA
52	NOVOA LABANDEIRA FRANCISCO JOSE	NO EXENTA
53	NOVOA MARTÍNEZ ELÍAS	EXENTA
54	OTERO DASILVA MONTSERRAT	NO EXENTA
55	PALEO RAMOS ISABEL	NO EXENTA
56	PARDO FERNÁNDEZ FABIÁN	EXENTA
57	PAZ FERNÁNDEZ DAVID	EXENTA
58	PEDRE REGUEIRA ALEJANDRO	EXENTA
59	PEREIRA CAMBEIRO FRANCISCO JAVIER	EXENTA
60	PÉREZ VÁZQUEZ JOSE LUIS	EXENTA
61	PERNAS LÓPEZ IVÁN	EXENTA
62	PERNAS VIGO MARIA RITA	EXENTA
63	QUELLE ARAMBURU MARIA PALOMA	EXENTA
64	RANDO GARCÍA MARIA DE EL CAMINO	EXENTA
65	ARROYO MARTÍNEZ VANESA	EXENTA
66	ARROYO PÉREZ CONSTANTINO	EXENTA
67	AZUDAS CATALÁN MARIA AMPARO	EXENTA
68	REY PICO NATALIA	EXENTA
69	RODRÍGUEZ CABAÑAS MIGUEL	EXENTA
70	RODRÍGUEZ PÉREZ VERÓNICA	EXENTA
71	RODRÍGUEZ TEJEIRO DANIEL	EXENTA
72	RODRÍGUEZ VILLARES ESTEFANIA	EXENTA
73	SALADO SANFIZ ALBERTO	EXENTA
74	SÓTANO MORENO MIGUEL	EXENTA
75	TALADRID AGUIAR MARCO ANTONIO	NO EXENTA
76	TRASANCOS FERNÁNDEZ DOLORES	EXENTA
77	VÁZQUEZ YÁÑEZ BRAIS	EXENTA

78	YÁÑEZ DE EL Lo RÍE LUCIA	EXENTA
79	YÁÑEZ DE EL RIO NATALIA	EXENTA
80	YÁÑEZ MARTÍNEZ NAZARET	EXENTA
81	ZUHEROS PÉREZ ROBERTO	EXENTA

B) EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	HOLGADO BULLON JOSE JUAN	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI (Base General pto. 6 la)) “(..) la) Copia compulsada o copia auténticada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. ”
2	TEIJEIRO MURIAS MARIA ISABEL	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI (Base General pto. 6 la)) “(..) la) Copia compulsada o copia auténticada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. ”
3	BONO FERREIRA JOSE	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(..) Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases ” y según se establece en las mismas.

TERCERO.- Publicar esta lista de admitidos/las y excluidos/las de carácter definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios digital a lo que se accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es) y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

Contra la resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las y excluidos/las con carácter de definitiva, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia del Ayuntamiento de Viveiro, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de la presente listado definitivo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

Lo mando y lo firmo en Viveiro, a la 04 de julio de 2023.- La Alcaldesa, María Laurel García, Ante mín, A Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 2165

*Anuncio***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

D^a MARIA LAUREL GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVERO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de N.º 106 del miércoles, 10 de mayo de 2023, se publica la Resolución de Alcaldía de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de una/una plaza de “CONSERJE (**Tiempo parcial**)” relativo al proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), que señala:

"(...)La) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	DOCE FOJON EMILIO JOSE	EXENTA
2	ESQUERDEIRO CABARCOS LUCIA	EXENTA
3	EXPÓSITO CAO MONTSERRAT	EXENTA
4	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ NATALIA	EXENTA
5	LÓPEZ FERNÁNDEZ RAÚL	EXENTA
6	LÓPEZ RIVEIRA CLAUDIA	EXENTA
7	MARINO BOUZA DAVID	EXENTA
8	MODIA LÓPEZ AMANDO	EXENTA
9	OTERO DASILVA MONTSERRAT	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica).</i>
10	ARROYO MARTÍNEZ VANESA	EXENTA
11	RODRÍGUEZ VILLARES ESTEFANIA	EXENTA

B) EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	GARCÍA MARTÍNEZ DE TEJADA TERESA MERCEDES	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): "(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
2	GONZÁLEZ CASAL LAURA	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): "(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)

3	MONTEIRO VARGAS DOLORES	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): "(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
4	MONTROYA HERNÁNDEZ MARIA CRISTINA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): "(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
5	BONO FERREIRA JOSÉ	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): "(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)

La publicación de la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las abrirá un plazo de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que podan emendarse las deficiencias que en cada caso se indiquen. Esta lista provisional también se publicará en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es), web municipal y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Vista la documentación presentada por los aspirantes para la acreditación de méritos y detectado que en algunos supuestos la documentación no cumple con los requisitos establecidos en las bases para poder ser tenida en cuenta (copia compulsada o auténtica), resultando posible su subsanación, se requiere al siguiente aspirante para que subsane los méritos aportados mediante la copia auténtica o cotejada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a publicación de esta lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

APELLIDOS Y NOMBRE	SUBSANACIÓN
DOCE FOJON EMILIO JOSE	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica.

Advertirse que a no subsanación de los méritos aportados sin cumplir con los requisitos previstos en las bases determinará que los mismos no sean objeto de valoración."

Toda vez que en el registro general de este Ayuntamiento, los/las aspirantes Dña. Teresa Mercedes García Martínez de Tejada, Dña. Laura González Casal y Dña. María Cristina Montoya Hernández presentan subsanación de los motivos de la exclusión.

Toda vez que en el registro general de este Ayuntamiento, el aspirante D. Emilio Jose Doce Fojón presenta documentación para la subsanación de méritos.

Visto que Dña. María Cristina Montoya Hernández y Dña. Montserrat Otero Dasilva no presentan copia auténtica o copia compulsada de la acreditación de posuir el nivel de gallego exigido en las bases específicas Celga 2 o acreditación equivalente, teniendo que acreditarse mediante la presentación de certificación expedida por el organismo competente.

Vista la base general 8.3, que señala "(...) **LISTA DEFINITIVA.-** Transcurrido, en su caso, el plazo indicado en el punto anterior, se aprobará por Resolución de la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo. La aprobación de esta lista definitiva supondrá la estimación o desestimación de las subsanaciones presentadas por los aspirantes excluidos. Esta lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación...."

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR A SIGUIENTE LISTA AI PROCESO SELECTIVO DE UNA/UNA PLAZA DE CONSERJE (Tiempo parcial) , con carácter de lista definitiva de admitidos/las y excluidos :

La) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	DOCE FOJON EMILIO JOSE	EXENTA
2	ESQUERDEIRO CABARCOS LUCIA	EXENTA
3	EXPÓSITO CAO MONTSERRAT	EXENTA
4	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ NATALIA	EXENTA
5	GARCÍA MARTÍNEZ DE TEJADA TERESA MERCEDES	EXENTA
6	GONZÁLEZ CASAL LAURA	EXENTA
7	LÓPEZ FERNÁNDEZ RAÚL	EXENTA
8	LÓPEZ RIVEIRA CLAUDIA	EXENTA
9	MARINO BOUZA DAVID	EXENTA

10	MODIA LÓPEZ AMANDO	EXENTA
11	MONTOYA HERNÁNDEZ MARIA CRISTINA	NO EXENTA
12	OTERO DASILVA MONTSERRAT	NO EXENTA
13	ARROYO MARTÍNEZ VANESA	EXENTA
14	RODRÍGUEZ VILLARES ESTEFANIA	EXENTA

B) EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	MONTEIRO VARGAS DOLORES	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): "(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas.
2	BONO FERREIRA JOSÉ	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): "(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas.

SEGUNDO.- Publicar esta lista de admitidos/las y excluidos/las de carácter definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios digital a lo que se accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es) y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

Contra la resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las y excluidos/las con carácter de definitiva, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia del Ayuntamiento de Viveiro, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de la presente listado definitivo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

Lo mando y lo firmo en Viveiro, a la 04 de julio de 2023.- La Alcaldesa, María Laurel García, Ante mín, A Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 2166

*Anuncio***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

D^{ña} MARIA LAUREL GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVERO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de N.º 106 del miércoles, 10 de mayo de 2023, se publica la Resolución de Alcaldía de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de ocho plazas de OPERARIO/A relativo al proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, que señala:

“(…)a) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	ALVO GONZÁLEZ EUGENIO	<p align="center">NO EXENTA</p> <p align="center"><i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i></p>
2	BIEN RIVERA MARÍA DEL CARMEN	<p align="center">EXENTA</p>
3	CASTRO SÁNCHEZ VALENTÍN	<p align="center">EXENTA</p>
4	CHAO FERNÁNDEZ MOISÉS	<p align="center">EXENTA</p>
5	DOCE FOJON EMILIO JOSE	<p align="center">EXENTA</p>
6	FRA FERNÁNDEZ JOSÉ RAMÓN	<p align="center">EXENTA</p>
7	GIZ PALEO ENRIQUE	<p align="center">NO EXENTA</p> <p align="center"><i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i></p>
8	GÓMEZ REY ERIC	<p align="center">NO EXENTA</p> <p align="center"><i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i></p>
9	LÓPEZ FERNÁNDEZ RAÚL	<p align="center">EXENTA</p>
10	LÓPEZ VALLE ANTONIO	<p align="center">EXENTA</p>
11	MANZANO GABARRE ANTONIO	<p align="center">EXENTA</p>
12	MANZANO MONTOYA ALSIRA	<p align="center">NO EXENTA</p> <p align="center"><i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i></p>
13	MARINO BOUZA DAVID	<p align="center">EXENTA</p>
14	MARINO SAUCE ADRÍAN	<p align="center">EXENTA</p>

15	MENDOZA HERNÁNDEZ JUAN	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
16	MONTEIRO VARGAS DOLORES	EXENTA
17	MONTERO CARRODEGUAS JOSE LUIS	EXENTA
18	MONTOYA HERNÁNDEZ MARÍA CRISTINA	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
19	MONTOYA VARGAS JOSE ANTONIO	EXENTA
20	NODAR FERNÁNDEZ RAMÓN	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
21	OTERO DASILVA MONTSERRAT	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
22	PAZ FERNÁNDEZ DAVID	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
23	PEREIRA CAMBEIRO FRANCISCO JAVIER	EXENTA
24	PITA FERNÁNDEZ MIGUEL ANGEL	EXENTA
25	ARROYO PÉREZ CONSTANTINO	EXENTA
26	REY GARCÍA FRANCISCO JOSE	EXENTA
27	RIVAS TABOADA JESUSA ANTONIA	EXENTA
28	RODRÍGUEZ GUERRERO ANA	EXENTA
29	TALADRID AGUIAR MARIA DE EL MAR	EXENTA

30	VARGAS MONTOYA ADRÍAN	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).
31	YÁÑEZ DE EL Lo RÍE LUCIA	EXENTA
32	YÁÑEZ MARTÍNEZ NAZARET	EXENTA

B) EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BONUCCI DE LYON BETTY NARCISA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.).	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General pto. 6 la) y base Específica 5.1) "(...) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. " "(...) (Puede ser objeto de subsanación)
2	CIERVO ARROYO ANGEL	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): "(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
3	LYON BASANTA ARCADIO JOSÉ	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General pto. 6 la) y base Específica 5.1) "(...) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. " "(...) (Puede ser objeto de subsanación)

		<i>admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.).</i>	
4	MODIA LÓPEZ AMANDO	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(…)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
5	PERNAS LÓPEZ IVÁN	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(…)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
6	SÓTANO SÓTANO MARIA EMMA	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.).</i>	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General pto. 6 la) y base Específica 5.1) “(…) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. ” “(…) (Puede ser objeto de subsanación)
7	VARGAS SALAZAR JOSÉ VICENTE	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(…)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)

La publicación de la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las abrirá un plazo de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que podan emendarse las deficiencias que en cada caso se indiquen. Esta lista provisional también se publicará en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es), web municipal y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Vista la documentación presentada por los aspirantes para la acreditación de méritos y detectado que en algunos supuestos la documentación no cumple con los requisitos establecidos en las bases para poder ser tenida en cuenta (copia compulsada o auténtica), resultando posible su subsanación, se requiere al siguiente

aspirante para que subsane los méritos aportados mediante la copia auténtica o cotejada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a publicación de esta lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

APELLIDOS Y NOMBRE	SUBSANACIÓN
BONUCCI DE LYON BETTY NARCISA	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)
DOCE FOJON EMILIO JOSE	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados, copia compulsada o auténtica.
LYON BASANTA ARCADIO JOSÉ	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)
SÓTANO SÓTANO MARIA EMMA	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)

Advertirse que a no subsanación de los méritos aportados sin cumplir con los requisitos previstos en las bases determinará que los mismos no sean objeto de valoración..”

Toda vez que en el registro general de este Ayuntamiento, los aspirantes Dña. Betty Narcisa Bonucci de Lyon, D. Angel Ciervo Arroyo, D. Arcadio Lyon Basanta, D. Amando Modia López y Dña. María Enma Sótano Sótano presentan subsanación del motivo de la exclusión.

Toda vez que en el registro general de este Ayuntamiento, los aspirantes D. Emilio José Doce Fojón y Dña. María Emma Sótano Sótano presentan documentación para la subsanación de méritos.

Toda vez que en el registro general de este Ayuntamiento, los aspirantes D. David Paz Fernández y Dña. María Enma Sótano Sótano presentan copia auténtica del certificado de estar en posesión del Celga 2.

Visto que D. Eugenio Alvo González, que Dña. Betty Narcisa Bonucci de Lyon, D. Enrique Giz Paleo, D. Eric Gómez Rey, D. Arcadio Jose Lyon Basanta, Dña. Alsira Manzano Montoya, D. Juan Mendoza Hernández, Dña. María Cristina Montoya Hernandez, D. Ramón Nodar Fernández, Dña. Montserrat Otero Dasilva y D. Adrián Vargas Montoya no presentan copia auténtica o copia compulsada de la acreditación de posuir el nivel de gallego exigido en las bases específicas Celga 2 o acreditación equivalente, teniendo que acreditarse mediante la presentación de certificación expedida por el organismo competente.

Vista el alegato presentado por D. Jesus María Rivera Pardiño, en fecha 12 de mayo de 2023, en la que solicita se tenga por presentado y admitido a la plaza de operario para el proceso selectivo de concurso y no a la de concurso oposición a lo que renuncia, indicando que se produjo un error en el momento de la cobertura del Anexo II, y adjuntando el Anexo II correctamente cubierto.

Vista la base general 8.3, que señala "(...) **LISTA DEFINITIVA.-** Transcurrido, en su caso, el plazo indicado en el punto anterior, se aprobará por Resolución de la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo. La aprobación de esta lista definitiva supondrá la estimación o desestimación de las subsanaciones presentadas por los aspirantes excluidos. Esta lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación...."

RESUELVO

PRIMERO.- ACEPTAR el alegato presentado por D. Jesús María Rivera Pardiño, y comprobando la documentación presentada, admitirlo al proceso selectivo de las plazas de OPERARIO/A relativas la oferta de empleo según la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021.

SEGUNDO.- APROBAR A SIGUIENTE LISTA AI PROCESO SELECTIVO DE OCHO PLAZAS DE OPERARIO/La , **con carácter de lista definitiva de admitidos/las y excluidos :**

a) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	ALVO GONZÁLEZ EUGENIO	NO EXENTA
2	BIEN RIVERA MARÍA DEL CARMEN	EXENTA
3	BONUCCI DE LYON BETTY NARCISA	NO EXENTA
4	CASTRO SÁNCHEZ VALENTÍN	EXENTA
5	CIERVO ARROYO ANGEL	EXENTA
6	CHAO FERNÁNDEZ MOISÉS	EXENTA
7	DOCE FOJON EMILIO JOSE	EXENTA
8	FRA FERNÁNDEZ JOSÉ RAMÓN	EXENTA
9	GIZ PALEO ENRIQUE	NO EXENTA
10	GÓMEZ REY ERIC	NO EXENTA
11	LÓPEZ FERNÁNDEZ RAÚL	EXENTA
12	LÓPEZ VALLE ANTONIO	EXENTA
13	LYON BASANTA ARCADIO JOSÉ	NO EXENTA
14	MANZANO GABARRE ANTONIO	EXENTA

15	MANZANO MONTOYA ALSIRA	NO EXENTA
16	MARINO BOUZA DAVID	EXENTA
17	MARINO SAUCE ADRIÁN	EXENTA
18	MENDOZA HERNÁNDEZ JUAN	NO EXENTA
19	MODIA LÓPEZ AMANDO	EXENTA
20	MONTEIRO VARGAS DOLORES	EXENTA
21	MONTERO CARRODEGUAS JOSE LUIS	EXENTA
22	MONTOYA HERNÁNDEZ MARÍA CRISTINA	NO EXENTA
23	MONTOYA VARGAS JOSE ANTONIO	EXENTA
24	NODAR FERNÁNDEZ RAMÓN	NO EXENTA
25	OTERO DASILVA MONTSERRAT	NO EXENTA
26	PAZ FERNÁNDEZ DAVID	EXENTA
27	PEREIRA CAMBEIRO FRANCISCO JAVIER	EXENTA
28	PITA FERNÁNDEZ MIGUEL ANGEL	EXENTA
29	ARROYO PÉREZ CONSTANTINO	EXENTA
30	REY GARCÍA FRANCISCO JOSE	EXENTA
31	RIVAS TABOADA JESUSA ANTONIA	EXENTA
32	RIVERA PARDIÑO JESUS MARIA	NO EXENTA
33	RODRÍGUEZ GUERRERO ANA	EXENTA
34	SÓTANO SÓTANO MARIA EMMA	EXENTA
35	TALADRID AGUIAR MARIA DE EL MAR	EXENTA
36	VARGAS MONTOYA ADRIÁN	NO EXENTA

37	YÁÑEZ DE EL Lo RÍE LUCIA	EXENTA
38	YÁÑEZ MARTÍNEZ NAZARET	EXENTA

B) EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	PERNAS LÓPEZ IVÁN	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): "(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas.
2	VARGAS SALAZAR JOSÉ VICENTE	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): "(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas.

TERCERO.- Publicar esta lista de admitidos/las y excluidos/las de carácter definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios digital a lo que se accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es) y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

Contra la resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las y excluidos/las con carácter de definitiva, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia del Ayuntamiento de Viveiro, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de la presente listado definitivo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

Lo mando y lo firmo en Viveiro, a la 04 de julio de 2023 - La Alcaldesa, María Laurel García,- Ante mín, A Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 2167

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio***Expediente: a/27/36231**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, o.a., de fecha 3 de julio de 2023 y como resultado de el expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada la Ayuntamiento de Láncara, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,41 l/s de agua procedente del Regueiro de Vilaesteva (Fuentes del Río 1 y 2) y del manantial Fuentecillas en la parroquia de Vilaesteva de Herederos (Santa María), en el término municipal de Láncara con destino a abastecimiento de población y uso ganadero.

Lugo, 5 de julio de 2023.- EL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 2168